

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LACOMPAÑIA IMPORTADORA DE
RULIMANES HIVIMAR C LTDA.-----
CUANTIA: S/. 295'240. 000, 00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República de Ecuador, hoy tres de Diciembre de mil
novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado **MARIO BAQUERIZO**
~~GONZALEZ~~, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de este Cantón,
comparece: El señor **ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA**, quien
declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, a
nombre y en representación de la compañía **IMPORTADORA DE**
RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., en su calidad de Presidente Ejecutivo,
conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado
e inscrito que me presenta y que será copiado al final de esta escritura,
quien además, se encuentra debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Socios de dicha empresa, en sesión celebrada el diez de
Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, según consta del acta que en
copia certificada acompaña y que se adjunta al final de esta matriz. El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de
conocerlo personalmente doy fe; Bien instruido sobre el objeto y resultado
de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatuto social, a la
que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el registro de
escrituras públicas que esta a su cargo, una por la cual conste el aumento

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 de capital, el registro de nuevos socios y la reforma integral del estatuto
2 social de la compañía **IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C.**
3 **LTDA.**, así mismo las declaraciones y convecciones que se determinan al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Intervienen en la celebración
5 de la presente escritura pública el señor **ALFREDO ECHEVERRIA**
6 **MANTILLA**, a nombre y en representación de **IMPORTADORA DE**
7 **RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.**, en su calidad de Presidente Ejecutivo
8 de la misma, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que se
9 acompaña para que usted, señor Notario, se sirva agregar una copia del
10 mismo a la escritura pública a otorgarse.- **SEGUNDA:** Por escritura
11 pública que autorizó la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, Doctora
12 Norma Plaza de García, el diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y
13 tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de Junio del
14 mismo año, se constituyó **IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR**
15 **C. LTDA.** con un capital social de **CIENTO CINCUENTA MIL SUCRE.**-
16 **TERCERA.**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo
17 de Guayaquil, en ese entonces, Doctor Jorge Maldonado Remella, el
18 catorce de Enero de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro
19 Mercantil de Guayaquil el veintidós de Febrero del mismo año, se aumento
20 el capital de la compañía a la suma de **CINCO MILLONES DE SUCRES** y
21 se reforma la cláusula **CUARTA** del contrato social.- **CUARTA.**- Por
22 escritura pública que autorizó la Notaría Décima Tercera de Guayaquil,
23 Doctora Norma Plaza de García, el veintiséis de Abril de mil novecientos
24 noventa, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de
25 Septiembre del mismo año, se aumento el capital social a la suma de
26 **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES** y se reformó la cláusula
27 **CUARTA** del contrato social.- **QUINTA.**- Mediante escritura pública
28 otorgada ante la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma

1 Plaza de García, el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco,
2 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de Octubre del
3 mismo año, se aumento el capital de la compañía en la suma de dos mil
4 ochocientos setenta y nueve millones setecientos sesenta mil sucres, se
5 reformo íntegramente el estatuto social de la Compañía e ingresaron
6 nuevos socios.- **SEXTA.**- La Junta General Extraordinaria de Socios de la
7 expresada compañía en su sesión celebrada el diez de Noviembre de mil
8 novecientos noventa y ocho, con el voto unánime de todos los
9 socios resolvió: **a)** Aumentar el Capital social en DOSCIENTOS
10 NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL
11 SUCRES (S/. 295'240. 000, 00) hasta la suma de tres mil trescientos
12 millones de sucres (S/. 3.300'000.000,00) mediante la emisión de
13 doscientas noventa y cinco mil doscientas cuarenta nuevas participaciones
14 iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres
15 cada una; b) Reformar los artículos quinto del capital social, artículo
16 décimo octavo del capítulo cuarto del presidente Ejecutivo y del
17 Vicepresidente Ejecutivo y el capítulo quinto, artículo vigésimo.-
18 **SEPTIMA.** - La distribución y suscripción total de los doscientas noventa y
19 cinco mil doscientas cuarenta nuevas participaciones correspondientes al
20 ~~acordado aumento de capital se ha realizado, en su totalidad, en los~~
21 ~~términos del acta de la sesión de la mencionada Junta General~~
22 ~~Extraordinaria de Socios del diez de Noviembre de mil novecientos noventa~~
23 ~~y ocho, que se insertará a esta escritura.~~ - **OCTAVA.** - La misma Junta
24 General de Socios celebrada el diez de Noviembre de mil novecientos
25 noventa y ocho, resolvió por unanimidad que el pago de las antes dichas
26 doscientas noventa y cinco mil doscientas cuarenta nuevas participaciones
27 suscritas correspondientes al aludido aumento de capital, se efectúe
28 mediante las capitalizaciones de las reservas facultativas, de las cuentas de

1 reserva por revalorización del patrimonio y por compensación de crédito.-
2 **NOVENA.-** La misma expresada Junta General de Socios resolvió también
3 autorizar al otorgante, como Presidente Ejecutivo de la Compañía, para
4 que suscriba la correspondiente escritura pública de acuerdo con la Ley, en
5 su calidad de representa legal de la compañía y para que realice en
6 general, todas las diligencias que fueren necesarias y gestiones que fueren
7 necesarias para el total perfeccionamiento legal del indicado aumento de
8 capital social de la compañía.- **DECIMA.-** Sentados los antecedentes
9 expuestos en la cláusula que proceden, en cumplimiento con lo resuelto en
10 la Junta General Extraordinaria de Socios de **IMPORTADORA DE**
11 **RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.** el señor Alfredo Echeverría Mantilla,
12 a nombre y en representación de la mencionada Compañía en su calidad de
13 Presidente Ejecutivo de la compañía declara: **a) Aumentado el Capital**
14 **social de la misma; b) Reformar el Estatuto Social.** En consecuencia, eleva a
15 escritura pública, por medio de la presente, los mencionados actos
16 societarios.- **DECIMA PRIMERA.** - Para los efectos de la cláusula
17 anterior inserte usted, señor notario en escritura pública a otorgarse un
18 ejemplar autógrafo del acta de 1.a sesión de la Junta General
19 Extraordinaria de Socios referida en la cláusula precedente, en la que
20 contienen las declaraciones antes mencionadas y la expresión de la
21 voluntad de todos los socios de la compañía, que se acompaña y que se
22 consta asentada en el libro respectivo finalmente, para todos los efectos
23 legales del caso, que ve deja constancia que todos los socios suscriptores
24 del citado aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, anteponga
25 y agregue usted, señor Notario todo cuanto fuere de estilo para la plena
26 validez de esta minuta y de la escritura pública que la contenga.- Firmado
27 Abogado Carlos Serrano Laynez, registro número nueve mil cuarenta y tres
28 del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En

IMPORTADORA DE RULIMANES

HIVIMAR C. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., CELEBRADA EL

DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y

ocho, a las once horas, en el local social ubicado en la Avenida Juan Tanca Marengo Km. 2 ½, se reúnen los señores socios de IMPORTADORA DE RULIMANES

HIVIMAR C. LTDA., que son de nacionalidad Ecuatoriana, a saber; Alfredo Echeverría Mantilla, por sus propios derechos, como propietario de CUATRO MIL QUINIENTAS

TREINTA Y TRES participaciones; b) A la señora Juana Herrera de Grunauer le corresponden DOSCIENTAS VENTISIES participaciones; c) Al señor Mario

Echeverría Ampuero le corresponden QUINIENTOS CINCUENTAMIL participaciones; d) Al Ingeniero de Sistemas Mauricio Echeverría Ampuero le

corresponden QUINIENTOS CINCUENTAMIL UN participaciones; e) A la Ingeniera Comercial Catalina Echeverría Ampuero de Voit le corresponden QUINIENTAS

CINCUENTA MIL participaciones; f) Al señor Jaime Echeverría Ampuero le corresponden QUINIENTAS CINCUENTA MIL participaciones; g) Al señor Javier

Echeverría Ampuero le corresponden QUINIENTAS CINCUENTA MIL participaciones y h) Al señor Ricardo Echeverría Granja le corresponden

DOSCIENTOS CINCUENTAMIL participaciones. Como está representada la totalidad del capital social pagado de la Compañía, los concurrentes aceptan por unanimidad,

después de leída la comunicación del Ingeniero Mauricio Echeverría Ampuero dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía, constituirse en Junta General de Socios, estando

presentes en que en ella se conozcan y resuelvan los siguientes puntos que constituyen el orden del día: UNO) El aumento del capital social de la compañía; DOS) Reforma del

Statuto Social; TRES) La Autorización al Representante Legal para que otorgue la Escritura Pública correspondiente. En consecuencia, de acuerdo con la facultad

otorgada en el artículo Ciento veintiuno en concordancia con el artículo Doscientos veintinueve de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de

Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que quedan fijados por unanimidad.- Preside la sesión el Presidente Ejecutivo, señor

Alfredo Echeverría Mantilla, y actúa como Secretario el suscrito VicePresidente Ejecutivo señor Mauricio Echeverría Ampuero, quien deja constancia de haber

firmado la lista de asistentes de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada por la firma y con la del señor Presidente Ejecutivo, y archivada en el expediente

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Activo.- El Presidente Ejecutivo, considerando que en la presente reunión está presentada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados en el orden del día.- Se considera que en primer término, lo relativo al aumento de capital social de la Compañía y, al efecto, el Vicepresidente Ejecutivo manifiesta que antes que la Junta proceda a resolver sobre dicho punto, conviene que los socios tengan presente que la compañía cuenta actualmente con los siguientes recursos que podrían utilizarse para implementar cualquier aumento de capital que se resolviera, a saber: DOSCIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL sucres de Utilidad del Ejercicio del año 1.997; y SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL sucres de Reserva por Revalorización, según consta en los libros contables de la Compañía, que son puestos a la vista de los señores socios, por lo que sugiere que se tome en cuenta este valor para un posible aumento de capital.- Así, la Junta General pasa a considerar lo relativo al aumento de capital social de la compañía, que actualmente es de tres mil cuatro millones setecientos sesenta mil sucres, sometido a consideración de la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con los "votos" favorables de la totalidad de los socios presentes que suman TRES MILLONES CUATROMIL SETECIENTOS SESENTA votos, aumentar en tres mil trescientos millones sucres (S/3.300,000,000) el capital social de la misma, dividido en tres millones trescientos mil participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles, de un nominal de un mil sucres cada una, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA. sea de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES de sucres.-

El Presidente Ejecutivo expresa que una vez que ha sido aprobado el aumento de capital, de acuerdo con la Ley y el estatuto, los socios tienen de preferencia para suscribir las participaciones que le corresponda en proporción a las que actualmente cada uno posee en el capital de la compañía a menos que esta Junta resuelva lo contrario.

La segunda toma la palabra el Presidente Ejecutivo y presenta como moción que se apliquen (S/67'165.802,00 de la Cuenta de Reserva por Revalorización de Patrimonio y S/228'074.198,00 por concepto de Utilidades del ejercicio del año 1997. Puesta a consideración de la Junta, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos del capital concurrente, se aprueba la moción relativa a la forma de pago.

Handwritten signature/initials

El Presidente Ejecutivo expresa, que las doscientas noventa y cinco mil doscientos cuarenta participaciones, que suman las reservas a capitalizarse, de acuerdo con el derecho de atribución que le confiere la Ley, debe distribuirse entre los socios en proporción a las participaciones que poseen y, de acuerdo con el cuadro distributivo de las nuevas participaciones que más adelante se indica, a cada uno le correspondería el número de participaciones que ahí consta.

La Junta General luego de conocer las negociaciones, con cesiones y convenciones recíprocas que algunos socios efectuaron con respecto a los saldos de lo que les corresponde por sus derechos de preferencia o atribución, por las fracciones o decimales, en razón de la indivisibilidad de las participaciones por unanimidad, aprueba: la distribución de las antes mencionadas doscientas noventa y cinco mil doscientos cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, correspondiente a la totalidad del acordado aumento de capital, a saber: a) Al señor Alfredo Echeverría Mantilla le corresponden 443 nuevas participaciones; b) A la señora Juana Herrera de Grunauer le corresponden 88 nuevas participaciones; c) Al señor Mario Echeverría Ampuero le corresponden 54.029 nuevas participaciones; d) Al Ingeniero de Sistemas Mauricio Echeverría Ampuero le corresponden 54.029 nuevas participaciones; e) A la Ingeniera Comercial Catalina Echeverría Ampuero de Voit le corresponden 54.029 nuevas participaciones; f) Al señor Jaime Echeverría Ampuero le corresponden 54.029 participaciones; g) Al señor Javier Echeverría Ampuero le corresponden 54.029 nuevas participaciones y h) Al señor Ricardo Echeverría Graña le corresponden 24.564 nuevas participaciones.

Seguidamente, la Junta General, por unanimidad, Resuelve que, para satisfacer el respectivo pago de las 295.240 participaciones, relativas a la totalidad aumento de capital, se materialice inmediatamente en las respectivas cuentas, mediante los correspondientes asientos contables.

A continuación, el Presidente Ejecutivo manifiesta que para el mejor desarrollo y administración de la Compañía Importadora de Rulimanes HIVIMAR C.Ltda., es necesario que se Reforme los Estatutos en lo concerniente a la duración de los Representantes Legales de la Compañía, esto es en el artículo Decimo octavo y artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales en la parte que dice durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente dirá: Durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Ab. Mario Baquerizo González
Ricardo Vigésimo Tercero del Cantón

295'240.

re

Favre R

Rec. Pácos de Contribuyentes 115. 0250122185001 IMPORTE DE DEBITOS ILUSTRACIONES

Lo cual es aprobado por unanimidad o la totalidad de los socios presentes. Se dispone que por secretaría se dé lectura a las Reformas al Estatuto Social sugeridas que quedarán de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de tres mil trescientos millones, dividido en tres millones trescientos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al tres millones trescientos mil, inclusive. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En este último caso salvo expresa resolución en contrario de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las participaciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de participaciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren uno o más de los socios, las nuevas participaciones sobrantes se ofrecerán a los demás socios, también en proporción de sus participaciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas participaciones que ningún socio hubiere deseado suscribir.

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Gerentes y Subgerentes durarán CINCO AÑOS en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo se requiere ser socio. El Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivos y en general todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire el plazo, hasta ser debidamente reemplazados.

CAPITULO QUINTO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.-

ARTICULO VIGESIMO: La Junta General de Socios, con la denominación explicativa que considere conveniente, como Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Subgerente de Ventas, nombrará los Gerentes y Subgerentes que estime necesarios. Todos los Gerentes y Subgerentes durarán CINCO AÑOS en sus cargos, sin que se requiera ser socio para ejercer tal función. Los Gerentes y Subgerentes no tendrán la representación legal de la compañía.

La Junta General luego de deliberar al respecto por unanimidad, resuelve aprobar, sin modificación alguna, las Reformas al Estatuto Social de la compañía, en los artículos pertinentes. Aprobados como han sido el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la Compañía, la Junta General resuelve finalmente, por unanimidad, autorizar al Presidente Ejecutivo, como Representante Legal de la Compañía, para que proceda a

Ab Mario Paquerizo González
Notario Vigésimo-Tercero del Cantón

otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales los antedichos aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente Ejecutivo concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron y por secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, quedando en el expediente los documentos conocidos por esta Junta, con lo cual se levanta la sesión a las trece horas con treinta minutos.- (f) Alfredo Echeverría Mantilla, Presidente Ejecutivo.- (f) Ing. Mauricio Echeverría Ampuero, Vicepresidente Ejecutivo-Secretario.- (f) Juana Herrera de Granauer.- (f) Ing. Catalina Echeverría de Voit.- (f) Mario Echeverría Ampuero.- (f) Jaime Echeverría Ampuero.- (f) Javier Echeverría Ampuero.- (f) Ricardo Echeverría Granja.—

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al que me remito en caso necesario.

Quyaquil, 10 de noviembre de 1998.

Mauricio Echeverría

Ing. Mauricio Echeverría Ampuero

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-SECRETARIO

Ab Mario Raquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



HIVIMAR

IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA.

Guayaquil, 23 de octubre de 1998

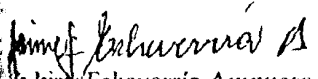
Sr. D.
Alfredo Echeverría Mantilla
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, por un período de tres años, con las atribuciones de ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con la limitación que, en el ejercicio de sus funciones, le impone la letra j) del artículo decimoséptimo del Estatuto, esta es, de solicitar autorización a la Junta General de Socios para la venta y constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía.

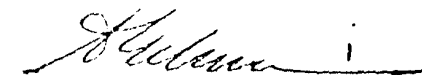
El Estatuto Social vigente consta de la escritura pública de aumento de capital y reforma integral del mismo, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el 8 de agosto de 1995, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de octubre de 1995.

Atentamente,


Sr. Jaime Echeverría Ampuero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo para el que he sido designado, según nombramiento que antecede.

Guayaquil, 23 de octubre de 1998



Alfredo Echeverría Mantilla
Ced. C. Lud. No. 0902633460

Ab. Mario Raquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Ecuador

PRINCIPAL: Av. Juan Tanca Marengo (Km. 2 1/2) y Agustín Freire. Tel: (04) 299 - 100 Fax: (04) 299 - 199

SUCURSAL: Machala 1000 y Hurtado. Tel: (04) 534 - 717 Fax: (04) 571 - 733

PRINCIPAL: Av. 10 de Agosto 4745 y Mañosca. Tel: (02) 245 - 722 Fax: (02) 446 - 492

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente Ejecutivo

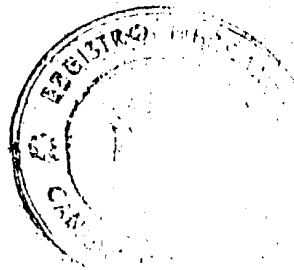
Folio(s) 88.185 Registro Mercantil No.

28.143 Repertorio No. 34.813

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1998

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo

51,65.600 =

1 consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta
2 inserta la misma que conforme a la Ley se eleva a escritura pública.- El
3 compareciente me exhibió sus documentos de identificación los cuales
4 fueron devueltos luego de realizar las anotaciones respectivas. - Leída esta
5 escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz.- al compareciente,
6 éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el - 3
7 Notario de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 **Por la Compañía IMPORTADORA DE RULIMANES IIVIMAR C.**
11 **LTDA.**

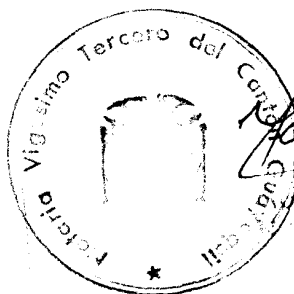
12 **R.U.C. No. 0990129185001**

13
14
15
16 **Sr. ALFREDO ECHEVERRIA MANTILLA**

17 **C.C. No. 0902633460**

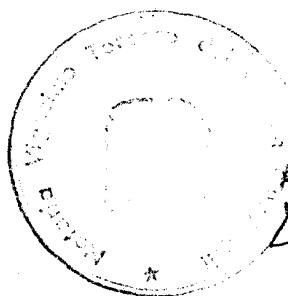
18 **C.V. No.**

19
20
21 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE C U A R T O**
22 **TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU**
23 **OTORGAMIENTO.-**



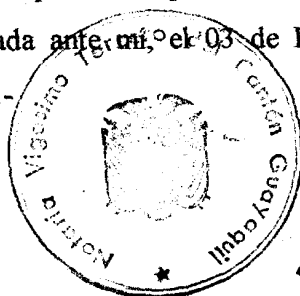
24
25
26
27
28
Mario Baquerizo González
Vigésimo Tercero del Cantón

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución Número 99-2-1-1-0001020, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 24 de Marzo de 1.999, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Importadora de Rumlimanes HIVIMAR C. LTDA., otorgada ante mí, el 03 de Diciembre de 1.998.- Guayaquil, Marzo 29 de 1.999.-



Mario Bacquerizo González
Ab. Mario Bacquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

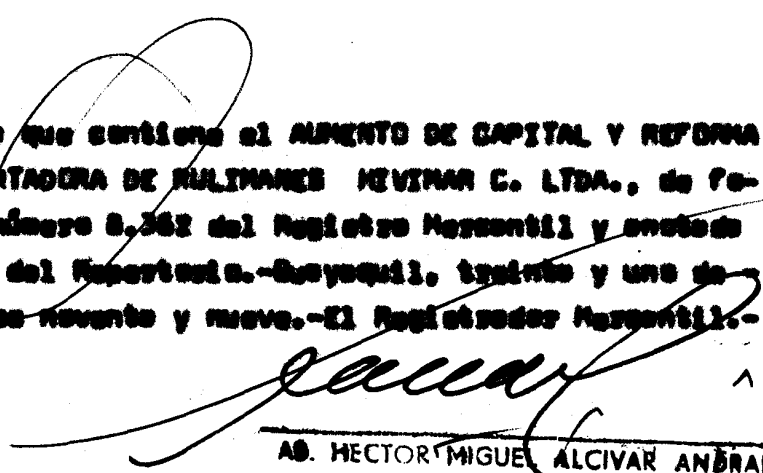
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 99-2-1-1-0001820, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 21 de Mayo de 1.999, se tomó nota de la Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Importadora de Rumlimanes HIVIMAR C. LTDA., otorgada ante mí, el 03 de Diciembre de 1.998.- Guayaquil, Mayo 26 de 1.999.-



Mario Bacquerizo González
Ab. Mario Bacquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

CERTIFICO: que son hechos de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 99-2-1-1-0001020; y, 99-2-1-1-0001820, dictadas el 24 de Marzo de 1.999 y 21 de Mayo de 1.999, por el Intendente de Campesías de Guayaquil, queda inscrito en

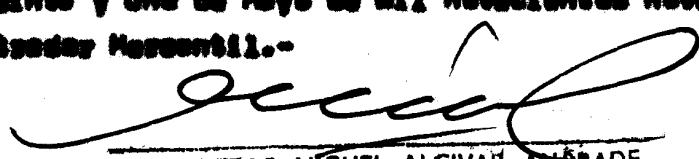
te escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de IMPORTADORA DE ALUMINOS REFINAR C. LTDA., de folios 28.286 e 28.287, número 8.362 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.972 del Notariado.-Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

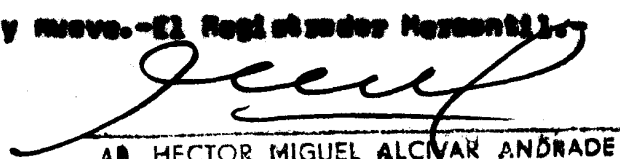
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura e folios 8.287 del Registro Mercantil de 1.975, 8.128 del mismo Registro de 1.980, 30.449 del propio Registro de 1.990 y 25.184 del nombrado Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-

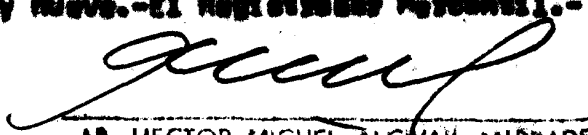

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

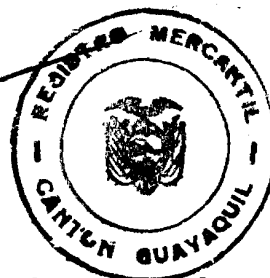
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el compraventa -

de pago por impuesto del dos por mil por el Hospital Universitario con relación al ALIMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C. LTDA..-Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

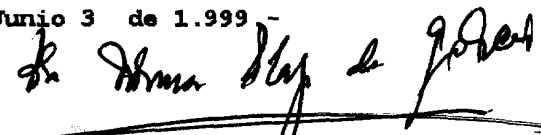
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 200, un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON DOY FE: que en esta fecha he tomado nota de la Resolución # 99-2-1-1-0001820 de fecha 21 de Mayo de 1.999 emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA DE RULIMANES HIVIMAR C.TLDA. de fecha 17 de Mayo de 1.973, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García - Guayaquil, Junio 3 de 1.999 -




Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA